ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3042-2018 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y AVANTIKA COLOMBIA S.A.S

PARTES:	JHON DERLYNG CARDONA DELGADO - SUBDIRECTOR DE CENTRO – SENA
	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S
OBJETO:	*"Contratar la adquisicion de maquinaria y equipos especializados PARA LA DOTACION DE LOS AMBIENTES DE FORMACION DE LA SEDE DE ECOTURISMO DEL CENTRO EN EL MARCO DEL CONVENIO 144 DEL 2016...."*
PLAZO INICIAL:	El término de ejecución del contrato es de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte del contratista y de la aprobación de la garantía por parte del SENA.
VALOR INICIAL CONTRATO:	El valor inicial del contrato fue de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 168461304). incluido IVA.
SUSCRIPCIÓN:	3 de septiembre de 2018
C. D. P.:	No. 17718 de 2018
C. R. P.:	No. 151718 de 2018.
PÓLIZA ÚNICA:	No. 2182116-3 de 04 de septiembre de 2018 (SURAMERICANA); Amparo de cumplimiento desde el 04 de septiembre de 2018 hasta el 10 de abril de 2019; valor asegurado $ 50.538.391. Y calidad de los elementos desde el 04 de septiembre de 2018 hasta el 10 de abril de 2019; valor asegurado $ 50.538.391. Con aprobación por parte del ordenador del gasto del 10 de septiembre de 2018.
PRÓRROGA:	Prorróguese el Contrato No. 3042 de 2018, por el término de un (1) mes, es decir, del nueve (9) de noviembre de 2018, hasta el diez (10) de diciembre de 2018. Según acta de prórroga de fecha Noviembre 8 de 2018.
ADICIÓN:	NO APLICA
VALOR TOTAL CONTRATO:	El valor total del contrato fue de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 168461304)
TERMINACIÓN ANTICIPADA:	NO APLICA
SUSPENSIÓN:	NO APLICA
FECHA FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutó hasta el 10 de diciembre de 2018
SUPERVISOR:	Yaceris Mercedes Castro Escorcia - Instructor

Entre los suscritos, **JHON DERLYNG CARDONA DELGADO**, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.797.506** de Quibdó (Choco), quien en su calidad de Subdirector del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial SENA Regional Atlántico, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución 00889 del 20 de Mayo del 2015, y se posesionó con el Acta No. 63 del 20 de Mayo de 2015, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No. 2331 de 2013, y la Resolución No. 69 de 2014, que en adelante se denomina EL SENA, por una parte y de otra parte: **AVANTIKA COLOMBIA S.A.S** Identificada con **NIT No. 890101977** cuyo representante legal es: **IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO,** identificado con **C.C. No. 8.533.510 de Barranquilla**, que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No 3042 del 3 de septiembre de 2018 previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 3 de septiembre de 2018, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"Contratar la adquisicion de maquinaria y equipos especializados PARA LA DOTACION DE LOS AMBIENTES DE FORMACION DE LA SEDE DE ECOTURISMO DEL CENTRO EN EL MARCO DEL CONVENIO 144 DEL 2016...."* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 10 de diciembre de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de septiembre de 2018. **3.** Que el Supervisor del Contrato, Yaceris Mercedes Castro Escorcia - Instructor, certifica mediante este documento, que el

contratista cumplió a satisfacción con el objeto contractual, como también certifica que se encuentra a paz y salvo por concepto de legalización de viáticos, así mismo indica que el contratista se encuentra a paz y salvo de pagos a la seguridad social en los porcentajes y valores establecidos por la ley, todo lo anterior por el periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 2018 a el 10 de diciembre de 2018. Que según lo anotado, las partes proceden a la liquidación del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** las partes liquidan de común acuerdo el contrato de prestación de servicios No 3042-2018 de 2018, quedando el siguiente estado financiero:

ESTADO DE CUENTA	
Valor total del contrato	$ 168461304
Valor bruto pagado al contratista	$ 168461304
Valor a pagar al contratista	$ 0
Saldo a reversar a favor del SENA	$ 0

CLÁUSULA SEGUNDA: Debido a la ejecución del contrato correspondiente al periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 2018 y el plazo de ejecución contractual de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte del contratista y de la aprobación de la garantía por parte del SENA, el SENA no le adeuda al contratista pagos pendientes. **CLÁUSULA TERCERA:** Las partes dejan constancia que del compromiso presupuestal CRP-No. 151718 de 2018 no queda un saldo a reversar a favor del SENA. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de cumplimiento aprobada, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Adicionalmente se adjunta a este documento: Estado de cuenta del contrato expedido por el Líder de Presupuesto, Constancia entrega de bienes e información entregada para la ejecución contractual, informe final de supervisor. **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con la establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase la presente acta de liquidación al Grupo de Apoyo Administrativo para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** La presente liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Sabanalarga, el 28 DIC 2018

POR EL SENA

JHON DERLYNG CARDONA DELGADO
C. de C. 11.797.506 de Quibdó (Choco).
Subdirector de centro

Vbo. Yaceris Mercedes Castro Escorcia - Instructor
Supervisor del Contrato

EL (LA) CONTRATISTA

IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO
C.C. No. 8.533.510 de Barranquilla
Representante Legal
AVANTIKA COLOMBIA S.A.S
NIT No. 890101977

Proyecto: Liliana Sierra -Lider de bienes y servicios-
Reviso: Katya Monroy Acuña – Abogada Gestión Jurídicas y Contratación
Vbo: Veronica Polo Martinez- Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo